

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA  
PRESENTACIÓN QUE INDICA**

**RES. EX. N° 12/ ROL D-112-2018**

**Santiago, 28 de septiembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2018, con la formulación de cargos en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., (en adelante, "la empresa" o "Valdicor"), en relación a la unidad fiscalizable denominada "Valdicor", emplazada en la Región de Los Ríos, comuna de Valdivia, todo lo cual consta en la Res. Ex. N° 1/Rol D-112-2018.

2. Que, Valdicor presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), ante esta Superintendencia que, luego de una serie de observaciones, fue aprobado mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-112-2018, con fecha 07 de mayo de 2019, realizando correcciones de oficio y suspendiéndose, en consecuencia, el procedimiento sancionatorio.

3. Que, posteriormente, con fecha 05 de agosto de 2020, mediante Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018, por los antecedentes allegados y los motivos detallados en dicho acto administrativo, se resolvió declarar incumplido el PdC de Valdicor, aprobado mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-112-2018, ordenando reiniciar el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018. Por su parte, en el Resuelvo IV de la resolución citada, y por los fundamentos allí señalados, se solicitó al Superintendente del Medio Ambiente decretar la medida provisional de clausura parcial de las instalaciones, establecida en el literal c) del artículo 48 de la LO-SMA, por un término de 30 días corridos, previa autorización del Ilte. Tercer Tribunal Ambiental.

4. Que, con fecha 08 de septiembre, encontrándose dentro de plazo, la empresa interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio, ante esta Superintendencia, en contra de la Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018, solicitando, entre otros, suspensión inmediata del acto recurrido; se tenga presente las medidas operacionales que indica en su presentación; tramitación urgente del recurso; y acompaña documentos que indica.

5. Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 11/Rol D-112-2018, se tuvo por presentado el recurso de reposición y jerárquico en subsidio interpuesto por Valdicor, y se ordenó la suspensión de los efectos de la Res. Ex. N° 10/Rol D-112-2018, hasta la resolución de los mismos, reanudándose sus efectos una vez resueltos. Por su parte, se otorgó un plazo de 5 días hábiles para que los interesados del presente procedimiento sancionatorio, efectúen las alegaciones que estimen pertinentes, en relación al recurso presentado por Valdicor, en virtud del artículo 55 de la Ley N° 19.880. En el Resuelvo III, se tuvo presentes las medidas de mitigación de ruido propuestas por la empresa, en el tercer otrosí de su presentación, las cuales deberán ser ejecutadas de inmediato, a excepción de las acciones N° 3, 7 y 8, en razón de su naturaleza; finalmente, se tuvieron por acompañados los documentos individualizados en el quinto otrosí de la presentación de Valdicor y por incorporados en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018.

6. Que, con fecha 25 de septiembre de 2020, en Oficina de Partes de la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región de los Ríos, doña Claudia González Veloso, en su calidad de interesada en el procedimiento sancionatorio Rol D-112-2018, realizó una presentación solicitando ampliación de plazo para contestar el recurso interpuesto por Valdicor. Señala que, lo anterior, se hace necesario e indispensable, para poder tener el tiempo adecuado para leer el recurso, buscar la asesoría legal y acompañar los antecedentes que dan cuenta de *"[...] la grave afectación a mi salud y calidad de vida, tanto de mi familia como de mis vecinos, malestares que hemos tenido que padecer durante este tiempo, por los ruidos tanto de día como de noche, sintiéndome vulnerada y perjudicada directamente"*.

7. Que, de acuerdo con el seguimiento electrónico N° 1176261012225, la carta certificada con la resolución referida habría sido recepcionada con fecha 23 de septiembre de 2020, en la oficina de Correos de Chile de la comuna respectiva; por lo cual, en aplicación del inciso 2° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, se entiende notificada con fecha 28 de septiembre del presente año. En definitiva, doña Claudia González ha presentado su solicitud de ampliación encontrándose dentro de plazo.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el señalado artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, y en atención a lo señalado por la Sra. González, las circunstancias aconsejan conceder una ampliación del plazo para la presentación de la información solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 3 días hábiles a doña Claudia González Veloso**, para la presentación de sus alegaciones respecto al recurso interpuesto por Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., de acuerdo al Resuelvo II de la Res. Ex. N° 11/Rol D-112-20018, contado desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CORRE ELECTRÓNICO**, a Felipe Spoerer Price, representante legal de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda., a la casilla [@valdicor.cl](mailto:@valdicor.cl). Cabe señalar que las resoluciones exentas se entenderán notificadas el mismo día hábil de la emisión del correo electrónico.

**Asimismo notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880**, a las siguientes personas: Claudia Alejandra González Veloso, Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia; Kriss Carol Fuentealba Merino, Laguna San Rafael Norte N° 52, Valdivia; Paulina Natalia Bahamonde Fuentes, Laguna San Rafael Norte N° 28, Valdivia; Viviana Edith Torres Álvarez, Laguna San Rafael Norte N° 348, Valdivia; María Elena Garrido Rosas, Laguna San Rafael N° 276, Valdivia; Daniela Yobanolo Cuevas, Laguna Petrel N° 51, Valdivia; Roberto Carlo Castillo Espinoza, Laguna San Rafael N° 164, Valdivia; David Alejandro Espinoza Romero, Laguna San Rafael Norte N° 188, Valdivia; Malú Patricia Lorca Cisternas, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia; Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia; Kafir Eleacer Cuevas Cortez, Laguna San Rafael Norte N° 220, Valdivia; Sergio David Cutiño Obando, Laguna San Rafael Norte N° 60, Valdivia; Priscila Yohanna Vásquez Sepúlveda, Laguna San Rafael Norte N° 44, Valdivia; Karina Carolina Riquelme Riquelme, Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia; José Luis Aros Tapia, Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia; Víctor Manuel Pereira Zapata, Laguna San Rafael Norte N° 36, Valdivia; Ana Celia del Pilar González Oyarzún, Laguna San Rafael Norte N° 100, Valdivia; Analise Alejandra Rehl Paduro, Laguna San Rafael Norte N° 324, Valdivia; y a Juan Manuel Arraño Salgado, calle Estero Traiguén N° 62, Valdivia.

**Emanuel  
Ibarra Soto**

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio  
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.asign-  
la.com/acuerdo/terceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto,  
Fecha: 2020.09.28 18:28:53 -03'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MMR

**Correo electrónico:**

-Felipe Spoerer Price, [@valdicor.cl](mailto:@valdicor.cl).

**Carta Certificada:**

-Claudia Alejandra González Veloso, Laguna San Rafael Norte N° 212, Valdivia  
-Kriss Carol Fuentealba Merino, Laguna San Rafael Norte N° 52, Valdivia  
-Paulina Natalia Bahamonde Fuentes, Laguna San Rafael Norte N° 28, Valdivia  
-Viviana Edith Torres Álvarez, Laguna San Rafael Norte N° 348, Valdivia

- María Elena Garrido Rosas, Laguna San Rafael N° 276, Valdivia
- Daniela Yobanolo Cuevas, Laguna Petrel N° 51, Valdivia
- Roberto Carlo Castillo Espinoza, Laguna San Rafael N° 164, Valdivia
- David Alejandro Espinoza Romero, Laguna San Rafael Norte N° 188, Valdivia
- Malú Patricia Lorca Cisternas, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia
- Nicole Alejandra Sepúlveda Alfaro, Laguna San Rafael Sur N° 91, Valdivia
- Kavir Eleacer Cuevas Cortez, Laguna San Rafael Norte N° 220, Valdivia
- Sergio David Cutiño Obando, Laguna San Rafael Norte N° 60, Valdivia
- Priscila Yohanna Vásquez Sepúlveda, Laguna San Rafael Norte N° 44, Valdivia
- Karina Carolina Riquelme Riquelme, Laguna San Rafael Norte N° 196, Valdivia
- José Luis Aros Tapia, Laguna San Rafael Norte N° 76, Valdivia
- Victor Manuel Pereira Zapata, Laguna San Rafael Norte N° 36, Valdivia
- Ana Celia del Pilar González Oyarzún, Laguna San Rafael Norte N° 100, Valdivia
- Analise Alejandra Rehl Paduro, Laguna San Rafael Norte N° 324, Valdivia
- Juan Manuel Arraño Salgado, calle Estero Traiguén N° 62, Valdivia.

**CC:**

- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe de Oficina Regional de Los Ríos SMA.
- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.